ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1045686981	EVELYN CARDONA GUZMAN	**Fecha Emisión:**	08/05/2026	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO - CONT-001-2026, No. CONTRATO SECOP: CONT-001-2026		**Fecha Vence:**	15/05/2026	**20260058207**
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			**Base / Cantidad:**	25.387.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			76.000

Banco de Occidente
OFICINA BUENAV
4 11 MAY 2025 4
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 99231 430
RECAUDO CODIGO BARRAS ******4943
09:46:06 2026/05/11 Normal 809
7707277260214 76,000.00 D
54609604 76,000.00 EF

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: ***-** **76.000**

(415)7707277260214(8020)020260058207(3900)00000000076000(96)20260515

Referencia1 :020260058207
Referencia2 :
PREV DISTR BO - ESTAMPILLA ITSA

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

CONTRIBUYENTE

Declarante:	C 1045686981 EVELYN CARDONA GUZMAN		**Fecha Emisión:**	08/05/2026	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO - CONT-001-2026, No. CONTRATO SECOP: CONT-001-2026		**Fecha Vence:**	15/05/2026	**20260058208**
Impuesto:	24 - IMPUESTO ESTAMPILLA PROCULTURA			**Base / Cantidad:**	25.387.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%			127.000

DAVIVIENDA
Cajero No. 2 HN
51 11 MAY 2026 01:21:7
PROCESADO

Entidades Recaudo: BANCO DAVIVIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **127.000**

(415)7707277260139(8020)020260058208(3900)000000000127000(96)20260515

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO
ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.018-1

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 1045686981	EVELYN CARDONA GUZMAN	**Fecha Emisión:**	08/05/2026	**No. Recibo Pago**
Asociada:	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO - CONT-001-2026, No. CONTRATO SECOP: CONT-001-2026		**Fecha Vence:**	15/05/2026	**20260058209**
Impuesto:	28 - IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACION (TERCERA EDAD)			**Base / Cantidad:**	25.387.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA EDAD)	2.5%			635.000

DAVIVIENDA Cajero No. 2 HN
51 11 MAY 2026 01 0217
PROCESADO

Entidades Recaudo: BANCO DAVIVIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: **635.000**

(415)7707277260177(8020)020260058209(3900)00000000635000(96)20260515

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO
ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NIT: 890.102.018-1

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

CONTRATO N° :	**001**	**FECHA**	**04 de mayo de 2026**
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO**		
CEDULA/NIT:	**890103091-2**		
CONTRATISTA:	**EVELYN CARDONA GUZMAN**		
CEDULA / NIT:	**1045686981**		
SUPERVISOR :	**2026**		
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO VIGENCIA 2026.**		
VALOR :	**20387000 VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS**		
PLAZO	**214 Días**		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos **IBETH CASTRO FLOREZ**, con cédula de ciudadanía Número 22.534.335 de BARRANQUILLA en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO** con **NIT *890103091-2***, *Que de conformidad con lo establecido* por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y articulo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL **CONTRATANTE"** y la señora **EVELYN CARDONA GUZMAN** también mayor de edad, identificada con la C.C. **1045686981** de Barranquilla, obrando a nombre propio, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES,** el cual se rige por las siguientes cláusulas**: PRIMERA. OBJETO**: contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍAS CONTABLE, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de ($20387000) VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS.M/L **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: se realizará un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de Diez millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos ($8.154.800 M/CTE), una vez suscrita el acta de inicio y previa aprobación de las pólizas exigidas. El saldo restante, correspondiente al

sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, se pagará en seis (6) cuotas) cada una, por valor de Dos millones treinta y ocho mil setecientos pesos ($2.038.700 M/CTE) , previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar la factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 214 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026...**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Colocar a disposición de la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio, su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Ejecutar la prestación de servicio a la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio. de acuerdo con el presente contrato. 3. Prestar el servicio profesional para realizar la Organizar, Revisar, Registrar y Controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica 4. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución Educativa Tecnica Nacional de Comercio se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del Concejo Directivo. 5 Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 6. Velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio. Según las directrices dadas por la Contaduría General de la nación. 7 publicacion en la plataforma ww.colombiacompra.gov.co/secopii los procesos contractuales. 8.. Elaborar y presentar ante la Secretaría de Educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio. 9. Preparar y presentar todo los meses las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma http//www.dian.gov.co. 10. Elaboración de contratos. 11. Generar los soportes de la contratación como son los registros presupuestales (RP), disponibilidad presupuestal (DP), reservas presupuestales (RP), actas, entre otros. 12. Manejo del Software contable de la Institución. 13. Realizar las visitas a la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Asesorar al rector en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 15. Las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, Normas y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Institución Educativa Distrital Técnica Nacional de Comercio.. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: La Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio, en cumplimiento de sus funciones administrativas, financieras y misionales, requiere garantizar la adecuada gestión contable, presupuestal y tributaria de los recursos públicos asignados, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad establecidos

en la normatividad vigente aplicable a las entidades del sector educativo oficial. En este sentido, la institución tiene la obligación de cumplir con una serie de requerimientos legales y técnicos, entre los cuales se destacan La elaboración y presentación de estados financieros e informes contables periódicos, conforme a los marcos normativos del sector público, La rendición de cuentas ante los diferentes entes de control, tales como la Contraloría, la Secretaría de Educación Municipal y demás organismos de vigilancia, El cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo la correcta liquidación, retención, declaración y pago de impuestos ante la DIAN, El adecuado manejo de la ejecución presupuestal y control de los recursos financieros, La atención oportuna de requerimientos de entes de control y supervisión. Dado que estas actividades requieren conocimientos especializados en contaduría pública, normatividad tributaria y régimen contable del sector público, y considerando que la institución no cuenta con personal de planta suficiente o con la especialización técnica requerida para atender integralmente estas obligaciones, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un contador público con experiencia en el sector educativo oficial. La contratación de este servicio permitirá: Mitigar riesgos asociados a errores contables, sanciones tributarias o incumplimientos legales. Garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera, Asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Fortalecer los procesos de control interno y transparencia en la gestión de los recursos públicos. Adicionalmente, el valor del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía (inferior a 20 SMMLV), lo cual permite adelantar el proceso bajo la modalidad de invitación pública en régimen especial, conforme al manual de contratación de la institución y a las disposiciones aplicables a los establecimientos educativos oficiales. Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y financiero de la Institución Educativa Distrital Tecnica Nacional de Comercio, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales ante los diferentes entes de control.. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de la duración del contrato será de 214 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**. La garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala.

DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. En el rubro de COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS, según CDP Nº 2 de 24 de abril de 2026. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CR 62 52 85, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO. **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital , quien asignara a MICHELL JESIT ANAYA ALSINA con cedula de ciudadanía No. 72211929, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUS ULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Distrital INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA NACIONAL DE COMERCIO, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** El presente contrato

se celebra bajo la modalidad de Invitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en cumplimiento de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), al tratarse de un proceso de selección objetiva por cuantía inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para constancia se firma en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

IBETH CASTRO FLOREZ
C.C. 22.534.335
RECTOR (A)

EVELYN CARDONA GUZMAN
CC1045686981
CONTRATISTA